

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	YULI ANDREA TABORDA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO, PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS
RADICADO	050013103-008-2022-00371-00
INTERLOCUTORIO	400
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

En respuesta a la solicitud de la apoderada demandante, en cuanto a la desvinculación de MARIBEL DEL SOCORRO CARVAJAL y YESICA YOHANA CARVAJAL CANO, habrá de decirse que no se accede a lo solicitado, por cuanto como lo indica el auto que admitió la demanda, esta se dirige, entre otros, contra los herederos determinados de FRANCISCO LUIS CARVAJAL AGUDELO, siendo la señora MARIBEL heredera determinada, y a la señora CARVAJAL CANO, heredera determinada de JORGE ELIECER CARVAJAL GIRALDO, quien a su vez es heredero determinado de FRANCISCO LUIS CARVAJAL CANO.

Así las cosas, se le requiere para que proceda a integrar el litisconsorcio, y acredite el cumplimiento de las cargas procesales expuestas en los numerales sexto y séptimo del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04